MINISTERIO DE JUSTICIA

23604 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Coca y Ugarte la rehabilitación del título de Marqués de Casa Montejo.*

Don Carlos de Coca y Ugarte ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Casa Montejo, concedido en 27 de febrero de 1732 a don Gaspar Fernández Montejo de Quirós, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

23605 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Coca y Ruifernández la rehabilitación del título de Marqués de Bellestar.*

Don Carlos de Coca y Ruifernández ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Bellestar, concedido a don Felix de Costa en 20 de noviembre de 1690, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

23606 *ORDEN 111/01697/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Orellana Díaz, Brigada de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Orellana Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro de Defensa de 31 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Francisco Orellana Díaz contra la resolución del Ministro de Defensa de 31 de julio de 1979, que denegó el recurso de reposición de la de 27 de febrero del mismo año, las anulamos, con devolución del expediente para que continúe hasta su conclusión. Todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23607 *ORDEN 111/01698/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Valdés Larrañaga, Teniente Coronel de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Valdés Larrañaga, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cardiniere, en nombre de don Félix Valdés Larrañaga, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de octubre de 1981, sobre haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23608 *ORDEN 111/01699/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gotarra Roura, Guardia civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Gotarra Roura, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981 y 20 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 514 072 de 1982, interpuesto por el Procurador don Isidoro Arpós Simón, en nombre y representación de don Luis Gotarra Roura, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981 y 20 de enero de 1982, los que anulamos en cuanto fijan como fecha de arranque de los haberes pasivos que señalan el día 1 de julio de 1981, declarando, por el contrario, el derecho del recurrente a percibir los haberes que solicita, en la cuantía que pueden corresponderle con arreglo a la legislación vigente en cada momento, y en cuanto no estén incursos en prescripción, y manteniendo los demás pronunciamientos de los acuerdos impugnados, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23609 *ORDEN 111/01698/1984, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Molina Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Molina Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Molina Martínez, en